



Ayuntamiento
de Málaga

imfe



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (IMFE) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO "XII RETO GESTALENTUM 20X10".

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. D. Teodomiro López Navarrete, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario así como de lo que determina el artículo 27.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 469/2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre (BOJA nº , de 8 de enero de 2024), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001E y domicilio fiscal en Avda. Cervantes, nº 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad,

DE OTRA PARTE:

D. Enrique Luis Nadales Rodríguez, Director del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), agencia pública administrativa local dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF Q-2900677-B, en nombre y representación de la citada institución, y domicilio en Málaga, calle Concejal Muñoz Cerván nº 3, Edificio 5 (Tabacalera), C.P. 29003 de Málaga.

Reconociéndose ambas partes con capacidad suficiente y declarando expresamente no haber sido revocados ni limitados los poderes citados, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio, y al efecto,

EXPONEN:

I.- Que El IMFE, tiene por objeto ser un instrumento para el fomento del desarrollo económico y social en el municipio de Málaga, mediante el apoyo a la creación y/o consolidación de empresas y la promoción del empleo y el autoempleo, a través de la formación e información en todos los aspectos relacionados con estas materias, así como el apoyo a toda clase de iniciativas públicas y privadas al desarrollo local, la generación de empleo y riqueza y el desarrollo personal de los ciudadanos, en desarrollo de las competencias atribuidas en el art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Para ello esta agencia pública asumirá la coordinación de la aplicación de todos los recursos que puedan ser destinados a las actividades de fomento de la actividad formativa y de promoción económica y empresarial, así como de creación y consolidación de empleo en el ámbito municipal, con sus propios recursos o en colaboración con otras organizaciones públicas y privadas con competencias o interés en dicha materia.

II.- Que la Universidad de Málaga es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades Públicas y Privadas para la promoción de estas actividades.

Código Seguro De Verificación	wIxAcHxiBuaDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	12/01/2024 11:06:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wIxAcHxiBuaDCs83NvNG7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DILIGENCIA: se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha/ de fecha 29/12/2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 18/01/2024.



III.- Que ambas instituciones, son conscientes de la importancia de participar en la realización de actividades de extensión universitaria y de formación para el empleo y fomento del espíritu emprendedor con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los alumnos universitarios y a la postre ciudadanos malagueños.

Con este fin, el IMFE y la Universidad de Málaga, por medio de sus representantes arriba indicados, suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto:

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre las entidades firmantes para el desarrollo conjunto del "XII RETO GESTALENTUM 20X10".

En este sentido se plantean la realización de convenio para el desarrollo del "XII Reto Gestalentum 20x10" que persigue los siguientes objetivos dirigidos al alumnado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

- Formación del alumnado en las competencias profesionales más demandadas en el mercado empresarial actualmente.
• Captación de ideas empresariales de los participantes.
• Orientación en cuanto a las propias aptitudes personales y profesionales para afrontar la situación real del mercado laboral.
• Facilitar a las empresas una información adicional al expediente académico y e utilidad para satisfacer las demandas en materia de recursos humanos cualificados y capaces de hacer.

Este reto se afronta desde la metodología "outdoor training" como la mejor herramienta para el desarrollo de competencias en las personas, con aplicación de técnicas de educación experimentales contemplando los cuatro elementos básicos del aprendizaje: pensar, observar, hacer y sentir.

La actividad se desarrolla simultaneándose lo emotivo y lo cognoscitivo, lo que permite que la vivencias sean mejor interiorizadas y posibiliten su posterior aplicación a experiencias vivenciales posteriores que puedan surgir en su desarrollo empresarial.

Las fases de desarrollo del proyecto quedan constituidas por:

- ✓ La prospección
✓ La Comunicación
✓ Desarrollo del Proyecto
✓ Seguimiento
✓ Orientación
✓ Resultados Finales
✓ Con una temporalización para su desarrollo de 12 meses.

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa. Includes verification code wIxAcHxiBuaDCs83NvNG7w== and URL https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wIxAcHxiBuaDCs83NvNG7w==.





Segunda.- Obligaciones de las partes

En virtud del presente acuerdo, serán obligaciones de la UMA:

- Aportar instalaciones que cuenten con los requisitos necesarios para el desarrollo óptimo de la actividad, y transporte de los participantes al lugar de realización de la actividades outdoor training.
- Colaborar en la selección de los participantes de la actividad y en la comunicación y difusión del proyecto.
- Desarrollo de las Actividades formativas del Proyecto: Actividades Outdoor, formación Indoor, Orientación, seguimiento y resultados finales.

Del IMFE:

Mediante adopción del acuerdo al respecto, y tras la consecuente consignación presupuestaria como subvención nominativa a la UMA, se compromete a abonar a esta entidad la cantidad de 2.500 € destinados a los costes de la Dirección Técnica del proyecto. Para lo cual existe dotación de los correspondientes créditos en la aplicación presupuestaria 0000 3267 45390/ 5413 del presupuesto del IMFE 2023.

Conforme a lo previsto en la Base 34ª de las de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Málaga, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la completa realización de la actividad para la que se concedió. No obstante, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvenciones, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada y, será ingresada en la cuenta corriente que por la UMA se determine.

La entidad receptora de dichos fondos será la encargada de la justificación de la aplicación del mismo objeto del Convenio, debiendo acreditar que cumple los requisitos legalmente previstos para poder ser beneficiaria de subvenciones.

En cuanto al régimen jurídico aplicable se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP Málaga de 8 noviembre de 2022, la Ley General de Subvenciones, el art. 49 de la Ley 40/2015, la Base de Ejecución 34ª del Presupuesto y demás normativa de aplicación.

Se trata de una actividad ya ejecutada y justificada, en base al artículo 2.1 b) de la Ley General de Subvenciones.

Tercera.- Vigencia

El Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y su duración se extenderá para la realización de la acción formativa y en su caso para las actividades de justificación, sin que esta pueda exceder de un año, pudiendo justificarse con cargo al mismo las actividades realizadas con anterioridad a la firma del mismo, siempre que se acredite su realización dirigida al cumplimiento del objeto de este convenio.

En cualquier caso, se respetará la finalización de actividades puestas en marcha al amparo del presente convenio, en especial se tendrá en cuenta que el alumnado que estuviera cursando las enseñanzas en cuestión pueda concluir las, garantizándose los medios necesarios para que se cumpla esta condición.

Código Seguro De Verificación	wIxAcHxiBuaDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	12/01/2024 11:06:14	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wIxAcHxiBuaDCs83NvNG7w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Las acciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación:

El Director del IMFE, o persona en quien delegue.
El Rector de la UMA, o persona en quien delegue.

Y tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar los criterios de selección de los participantes.
- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del convenio.
- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del convenio.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado, firman ambas partes en fecha y lugar "ut supra".

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO
El Rector Magnífico	El Director
Fdo: Excmo. Sr. D. Teodomiro López Navarrete	Fdo.: Enrique Nadales Rodríguez



Firmado digitalmente por
08790887B JUAN TEODOMIRO
LOPEZ (R: Q2918001E)
Fecha: 2024.01.18 14:43:02 +01'00'

Código Seguro De Verificación	wIxAcHxiBuaDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	12/01/2024 11:06:14
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wIxAcHxiBuaDCs83NvNG7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

